



**RESOLUCIÓN- No.30-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022**

**LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el presupuesto del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2022 fue debatido y aprobado en sesiones ordinarias de fecha 26 de noviembre y 08 de diciembre del año 2021; y reformado mediante Resolución-No.13-GADPR-GPJM-2022 de fecha 10 de junio (quinta reforma).

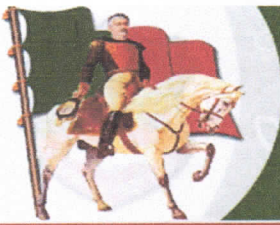
**Que**, en el plan operativo anual del GAD Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2022 se encuentra programado y presupuestado el proyecto de: mejoramiento de equipamientos recreativos y espacios públicos de la parroquia.

**Que**, el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...

**Que**, en la edificación y/o infraestructura del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero (casa comunal) se ha evidenciado grietas en pared del cerramiento principal y frontal del edificio, situación que expone y vulnera la seguridad al interior del edificio del nivel de gobierno parroquial, además de encontrarse patologías como: craqueo, ampollamiento y pelado de pintura en parte externa de pared dando una imagen de deterioro en la fachada de la misma.

**Que**, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en



el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

**Que,** el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO DEL GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO". Con Código: NIC-0968551170001-2022-00023 de fecha 23 de junio de 2022.

**Que,** el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2022-JUN-0011 de fecha 24 de junio de 2022, certifica la disponibilidad de \$6.763,92 USD (Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América) de la partida presupuestaria No.75.05.01 de: EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

**Que,** mediante cuadro comparativo de fecha 24 de junio se presentan las siguientes cotizaciones:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	AVILA AGUILAR JIMMY ALBERTO	\$7.072,20	848,66	\$7.920,86
2	CORNEJO SANCHEZ GARDENIA DE JESUS	\$6.763,92	811,67	\$7.575,59

**Que,** el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

**Que,** en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

#### RESUELVO:

**Art. 1.-** Previa revisión de las ofertas presentadas por los diferentes oferentes contratar el servicio de: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO DEL GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO", con el CONTRATISTA. Cornejo Sánchez Gardenia De Jesús, al considerar su oferta la de mejor conveniencia técnica y económica para la institución.

**Art. 2.-** Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO DEL GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO".

**Art. 3.-** El valor a cancelar será de: \$6.763,92 USD (Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de servicio.

**Art. 4.-** Establecer el plazo de OCHO días al "CONTRATISTA" para cumplir con la entrega del servicio objeto de la presente resolución y que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

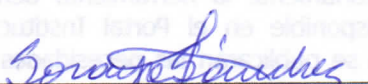
**Art. 5.-** Delegar al Ingeniero. Holger Chuqui Neira, en su calidad de vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, como ente fiscalizador la supervisión del servicio de: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO DEL GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO".

**Art. 6.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**Art. 7.-** Publíquese esta resolución en la página web: [www.pedrojmontero.gob.ec](http://www.pedrojmontero.gob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los veintisiete (27) día del mes de junio del 2022.

Para constancia firmo en el acto.

  
Lcda. Soraya Sánchez Rivas  
PRESIDENTA  
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

